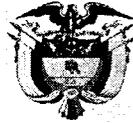


SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que el telegrama dirigido a la Curadora Ad litem nombrada en el presente asunto fue devuelto. Provea.
Cali, 23 de junio de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° III3

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2019-00701

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En auto 721 notificada por Estado 068 del 30 de abril de 2021, se nombró Curador Ad litem a la demandada SONIA AMIRA ESCOBAR DE ABADIA, sin que a la fecha se haya notificado.

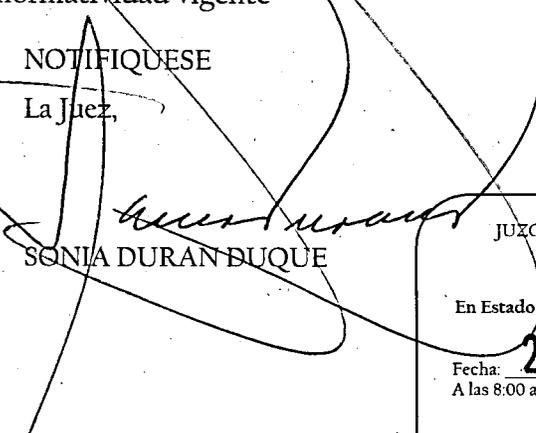
Por lo anterior, este despacho judicial,

DISPONE:

- 1.- RELEVAR a la Curadora Ad Litem de la demandada SONIA AMIRA ESCOBAR DE ABADIA, nombrado en auto que antecede.
- 2.- NOMBRAR como Curador Ad Litem de la demandada SONIA AMIRA ESCOBAR DE ABADIA al Dr. TOMÁS PEÑA PERAFAN, quien se ubica en la Carrera 2 A No. 57-03 teléfono 318 20 32 821
- 3.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.
- 4.- INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 JUN 2021
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA